



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA  
ILMO. SR. PRESIDENTE**

**Expediente: 264/2026 Actuación de oficio**  
**Asunto: Conservación y Mantenimiento de la Red Provincial de Carreteras /**  
**Incidencias de últimos temporales**  
**Trámite: Resolución**

Ilmo. Sr.:

Nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Durante las últimas semanas Castilla y León, igual que el resto de España, se enfrenta a episodios meteorológicos excepcionales, con una anómala sucesión de borrascas que han provocado precipitaciones persistentes, fuertes vientos, nevadas y temperaturas extremas. En efecto, el alto nivel de precipitaciones y la elevada cantidad de agua registrada en un corto periodo de tiempo, un tercio de lo esperado en un año entero, habiéndose superado ya en este momento los registros de los últimos 30 años, han provocado suelos saturados, desbordamiento de ríos, desprendimientos, cortes de carreteras o restricciones del tráfico rodado, acumulación de agua y formación de balsas persistentes; registrándose cerca de 2.000 incidencias en el Centro Coordinador de Emergencias de Protección Civil de Castilla y León, relacionadas con este episodio prolongado de lluvias, nevadas y viento. Todo ello ha tenido un impacto considerable en la población, reflejado en las noticias difundidas por los medios de comunicación y, asimismo, en algunas comunicaciones dirigidas por los ciudadanos a esta Institución.

Además, según las previsiones actuales, este patrón se mantendrá durante algunos días más, a lo que hay que añadir los previsibles efectos del deshielo, que provocará nuevamente crecidas de ríos y con ello, posiblemente, también saturación de terrenos, desbordamientos, desprendimientos e, incluso, inundaciones.

Centrándonos en el objeto de lo que constituye la presente actuación de oficio, los principales efectos de las borrascas están tenido una incidencia muy negativa en las infraestructuras viarias, afectando de forma significativa al estado de conservación de las carreteras, que en algunos tramos ya presentaban deficiencias o eran mejorables, y que las



condiciones meteorológicas de las últimas semanas, han provocado y/o acelerado la degradación del firme, la aparición de baches, grietas, hundimiento, levantamiento del asfalto y daños en los sistemas de drenaje, u otras deficiencias que dificultan notablemente la circulación de vehículos por las mismas y que, incluso, pueden comprometer la seguridad vial y poner en riesgo a quienes las transitan.

El adecuado funcionamiento y estado de conservación del dominio público viario constituye un elemento esencial para el normal desarrollo de la vida cotidiana y el consecuente ejercicio de derechos básicos de la ciudadanía, que en caso contrario, se ven afectados por la falta de seguridad y el peligro de las carreteras que transitan.

En dicho contexto, esta Procuraduría del Común ha promovido el presente expediente iniciado de oficio, dirigiendo esta Resolución a todas las Diputaciones provinciales de nuestra Comunidad, en el ámbito de sus competencias en materia de carreteras e infraestructuras, con el objetivo último de garantizar la seguridad vial de la población, incidiendo en la necesidad de que sea verificado una vez estabilizado el tiempo, pero cuanto antes, el estado de la Red de Carreteras Provinciales, y, a la vista de las deficiencias existentes, proceder a la adopción de las medidas necesarias de restauración y mejora, asegurando con ello el cumplimiento de las condiciones legales exigidas para permitir el tráfico rodado y garantizar la seguridad y funcionalidad de las carreteras cuyo itinerario se comprenda íntegramente en el territorio de su provincia.

En definitiva, esta Defensoría considera que es pertinente abordar la problemática referida, destacando el factor de riesgo que supone el mal estado de las infraestructuras viarias de nuestra Comunidad después de las lluvias intensas de las últimas semanas, por lo que entendemos que es necesario actuar con la inmediatez y diligencia que requiere la situación advertida, con objeto de diagnosticar los daños que ha sufrido la red provincial de carreteras y establecer un plan que aborde la solución integral del problema suscitado, para su ejecución con la mayor celeridad posible.

La base normativa que ordena esa actuación es suficientemente conocida. Así debemos recordar que, con carácter general, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), se refiere en su artículo 6 a los principios relativos a los bienes y derechos de dominio público, prescribiendo que la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustará a los siguientes principios:

*“a) Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.*

*b) Adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general o al servicio público a que estén destinados.*



*c) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de las razones de interés público debidamente justificadas.*

*d) Dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo.*

***e) Ejercicio diligente de las prerrogativas que la presente ley u otras especiales otorguen a las administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad.***

*f) Identificación y control a través de inventarios o registro adecuados.*

*g) Cooperación y colaboración entre las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre dominio público”.*

Más específicamente en relación con el tema que nos ocupa, la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, establece en su artículo 19.1 que *“La explotación de la carretera comprende las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a señalización, ordenación de accesos y uso de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección”.*

Respecto a la señalización, hemos de recordar que el Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 57.1, establece que: *“Corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales”.*

En parecidos términos viene a pronunciarse el artículo 139 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Sobre lo que ha de entenderse por operaciones de conservación y mantenimiento, hemos de acudir a lo que dispone el artículo 25.1 del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León, en el que se establece que:

*“Las operaciones de conservación y mantenimiento incluyen todas las actividades necesarias para preservar en el mejor estado posible el patrimonio viario.*

*Las actuaciones de defensa de la carretera incluyen las necesarias para evitar actividades que perjudiquen a la carretera, a su función o a la de sus zonas de influencia.*



*Las actuaciones encaminadas al mejor uso de la carretera incluyen las destinadas a facilitar su utilización en las mejores condiciones de seguridad, fluidez y comodidad posibles”.*

Esta Procuraduría del Común es consciente de que el mantenimiento de las carreteras provinciales es un asunto complejo, debido a que, en el marco de la tramitación de algunos expedientes de queja, hemos constatado la importante extensión de las Redes de Carreteras Provinciales, siendo los recursos disponibles para atender sus necesidades limitados. Sin embargo, en las circunstancias derivadas del actual contexto climático, teniendo en cuenta que la falta de reparación de los daños ocasionados o agravados por los episodios meteorológicos recientes puede afectar a la seguridad del tráfico y con ello, a las personas y bienes, consideramos, en la línea de lo indicado, que se deben adoptar a la mayor brevedad posible las medidas necesarias para garantizar un adecuado estado de conservación de las carreteras de su competencia.

Insistiendo en la idea ya expuesta, dichas intervenciones deben partir de un detallado estudio técnico que permita verificar el estado de las infraestructuras viarias e identificar los daños y deficiencias para actuar en consecuencia conforme a un Plan, otorgando prioridad en el mismo a la hora de actuar, de entre todas las vías públicas de su ámbito territorial, a aquellas en las que, por sus características y estado, la afluencia e intensidad de circulación por las mismas y la ausencia de vías alternativas, se puedan generar previsibles situaciones de riesgo para la seguridad vial, tanto de las personas como de los vehículos que transitan por ellas.

Como consecuencia de esa evaluación, en aquellas carreteras en las que los daños sean más significativos y las exigencias técnicas o la seguridad vial lo requieran, en su caso se deberá valorar la necesidad de imponer limitaciones temporales o permanentes a la circulación en ciertos tramos o partes de las mismas, así como desvíos alternativos, coordinándose con las autoridades competentes en materia de tráfico al objeto de que éstas adopten las necesarias medidas de regulación, vigilancia, disciplina viaria y mantengan actualizada la información a los usuarios, garantizando en todo caso la seguridad en los puntos más críticos.

En su caso, esa Institución provincial puede programar las actuaciones de conservación y reparación de las carreteras más afectadas mediante un Plan específico o de choque que permita su recuperación en el menor tiempo posible.

En virtud de todo lo expuesto, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:



**PRIMERA:** Que por esa Diputación provincial, en el marco de sus competencias en materia de carreteras e infraestructuras, previa emisión de un estudio técnico que permita verificar el estado de seguridad y funcionalidad de las infraestructuras viarias de su titularidad tras los temporales habidos en las últimas semanas, en su caso se elabore un Plan de actuación, conforme al mismo se articulen los medios necesarios para acometer, en el plazo más breve posible, las obras de restauración y mejora de las carreteras con itinerario comprendido en el territorio de su provincia, que resulten necesarias para garantizar la seguridad vial de personas y vehículos que por ellas circulen

**SEGUNDA:** Que, en el caso de resultar necesario, esa Institución provincial valore la conveniencia de programar las actuaciones de conservación y reparación de aquellas carreteras más afectadas, a través de un Plan urgente o de choque que permita su recuperación en el menor tiempo posible.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).